



VISTOS:

El Informe Legal N°000526-2025-MPCH/GAJ de fecha 02 de junio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N°001-2025-SUB-CAFAE OBREROS de fecha 20 de enero del 2025, de doña LILIANA ALEJANDRINA MANAY GUEVARA DE GASTELO, Informe N°000028-2025-MPC/GRRHH-APP el área de Planeamiento y Procesos, de la Gerencia de Recursos Humanos, Oficio N°000152-2025-MPCH/GRRHH de fecha 20 de febrero del 2025, de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°000154-2025-MPCH/GRRHH de fecha 23 de mayo del 2025, de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, se aprobó las Normas Generales a las que debe sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estimulo, señalando en el artículo 6° modificado por los Decretos Supremos N°028-81-PCM y N°097-82-PCM, que se constituirá en cada Organismo de la Administración Pública, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, cuyo periodo de mandato será de dos años, el mismo que estará integrado por un representante del titular del pliego, quien lo presidirá, el Director de personal o quien haga sus veces, el contador general o quien haga sus veces y tres representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°483-2016-MPCH-A de fecha 21 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°230-2023-MPCH-A de fecha 31 de marzo del 2023, se conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo en su nivel Sub CAFAE de Obreros, el cual tenía vigencia de dos años de conformidad con su reglamento.

Que, el artículo 11° del citado Reglamento establece, que, para una mejor administración y distribución de los fondos económicos y financieros a sus beneficiarios, establecerá que el presidente, secretario y tesorero como representantes de la Municipalidad serán los mismos miembros para ambos sub comités, los representantes de los trabajadores serán elegidos obligatoriamente mediante el sistema de voto universal con participación de todos los servidores nombrados, permanentes y contratados.

Que, así mismo, el artículo 12° precisa que el Comité estará integrado por tres representantes de la autoridad institucional y tres representantes titulares y suplentes de los servidores municipales, también se precisa que el Alcalde es quien preside el Comité, el Gerente de Recursos Humanos, es quien actuará como Secretario y el Sub Gerente de Contabilidad y costos, actuará como Tesorero y los tres representantes de los servidores serán



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

titulares y suplentes como miembros, así mismo, el artículo 13° del Reglamento precisa que los representantes del CAFAE ejercen sus funciones por el periodo de dos (02) años.

Mediante Carta N°001-2025-SUB-CAFAE OBREROS de fecha 20 de enero del 2025, LILIANA MANAY GUEVARA DE GASTELO, en su calidad de miembro titular del Sub CAFAE – OBREROS, solicita se lleve a cabo la convocatoria para elegir al nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Sub CAFAE- OBREROS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por haber caducado su mandato el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°230-2023-MPCH-A de fecha 31 de marzo del 2023.

Mediante Informe N°000028-2025-MPC/GRRHH-APP el área de Planeamiento y Procesos, hace de conocimiento a la Gerencia de Recursos Humanos, que se deberá remitir el oficio correspondiente al representante de los servidores Obreros (secretario general del SOMUNCH), para que comunique el proceso eleccionario a llevarse a cabo.

Con Oficio N°000152-2025-MPCH/GRRHH de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Recursos Humanos, solicita al Sindicato de Obreros el apoyo para la convocatoria a elecciones del Sub CAFAE Obreros.

Con Informe N°000154-2025-MPCH/GRRHH de fecha 23 de mayo del 2025, la Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento que se ha llevado a cabo el proceso eleccionario y que se presentó una sola lista, y que de conformidad con el artículo VI del Reglamento de Elecciones internas del Sub CAFAE OBREROS, no fue necesario el voto democrático en el proceso electoral, proclamando como ganadora a la única lista inscrita para el proceso electoral.

Que, al respecto debemos indicar, que, de la revisión de las actas del proceso eleccionario, se puede advertir que con fecha 02 de abril del 2025, se reunieron en el local del Sindicato de Obreros el Comité Electoral en pleno y los trabajadores convocados para el proceso eleccionario, en dicha asamblea la Presidenta del Comité Electoral, da cuenta que se ha presentado una sola lista para el proceso eleccionario e informa que de conformidad con el artículo Sexto del Reglamento de Elecciones, de existir una sola lista como candidata, la Directiva del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo Sub CAFAE Obreros de la MPCH, se tendrá como lista ganadora y se exonerará el proceso electoral, siempre y cuando la Asamblea de trabajadores la apruebe, en esta misma acta se advierte la votación realizada y se verifica que se decidió por unanimidad se proclame a la lista como ganadora.

Que, de la revisión de lo actuado por el Comité electoral del Sub CAFAE Obreros, se puede advertir que se ha llevado a cabo el proceso electoral teniendo en cuenta sus normas internas, como es el Reglamento del Comité Electoral aprobado con Resolución de Alcaldía N°483-2016-MPCH-A y haber llevado en consulta al Pleno de la Asamblea de Servidores Obreros, en aplicación del artículo Sexto de dicho reglamento, lo cual ha quedado plasmado en las actas que corren como anexos en el expediente, así mismo se ha tenido en cuenta las normas de carácter general como la Ley Orgánica de Municipalidades y los Decretos Supremos enunciados líneas arriba, lo cual genera certeza del cumplimiento cabal de las normas aplicables al proceso electoral llevado a cabo, por lo cual se debe declarar procedente la nueva conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo en su Nivel Sub CAFAE de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la cual tendrá una vigencia de dos años.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas par el numeral 6. Del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas conexas.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo en su Nivel Sub CAFAE de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la cual tendrá una vigencia de dos (02) años y deberá estar conformada de la siguiente manera:

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Representante MPCH	Presidente
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	Representante MPCH	Secretario
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD Y COSTOS	Representante MPCH	Tesorero
LILIANA ALEJANDRINA MANAY GUEVARA DE GASTELO	Representante Obreros	Miembro Titular
FLOR ANTONIETA SANTCRUZ MEJIA	Representante Obreros	Miembro Titular
ANI MEDALIT VEGA MUGUERZA	Representante Obreros	Miembro Titular
OLGA ELIZABETH INFANTE URBINA	Representante Obreros	Miembro Suplente
MERY ALHUCENA QUINTANA TARRILLO	Representante Obreros	Miembro Suplente
NICANOR RUÍZ NUÑEZ	Representante Obreros	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité descrito en el artículo primero, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional <http://www.munichiclayo.gob.pe/> en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29091, en su artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA